

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la iglesia de Santa María, en Zumárraga (Guipúzcoa).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zumárraga que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**16015** RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la iglesia de San Pedro de Ariznoa, en Vergara (Guipúzcoa).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la iglesia de San Pedro de Ariznoa, en Vergara (Guipúzcoa).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vergara que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**16016** ORDEN de 28 de abril de 1979 referente al cambio de denominación de las cátedras, agregaduras y adjuntas de Universidad que se indican, por la de «Literatura española».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud elevada por distintos Catedráticos de Universidad titulares de cátedras con las denominaciones que más abajo se expresan y de acuerdo con el favorable informe de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades emitido en 22 de diciembre del pasado año y el dictamen también favorable del Consejo Nacional de Educación en 5 de marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las actuales cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas», «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura universal», «Lengua española y Literatura española en sus relaciones con la Literatura universal», «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» y «Lengua y Literatura españolas» de las Facultades de Filosofía y Letras o de Filología, de las Universidades, pasen a denominarse de «Literatura española», quedando adscritas las dotaciones de las anteriores a estas cátedras.

Segundo.—Los Catedráticos titulares de cualquiera de ellas pasarán, igualmente como titulares, a desempeñar las de «Literatura española» que por la presente Orden se dotan.

Tercero.—Conceder un derecho de opción a los Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad que sean titulares de las plazas expresadas anteriormente para que soliciten pasar, también como titulares, a desempeñar las de «Literatura española».

Cuarto.—Los Catedráticos y Profesores a que se refiere esta Orden continuarán impartiendo las enseñanzas que actualmente vienen desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**16017** ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se crea un Centro asociado dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con sede en Almadén (Ciudad Real)..

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto en solicitud de creación de un Centro asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Almadén (Ciudad Real), a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre),

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, ha dispuesto:

Primero.—Crear un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Almadén (Ciudad Real).

Segundo.—Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid el día 2 de mayo de 1979.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Programación Económica y Servicios para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

## ADMINISTRACION LOCAL

**16018** RESOLUCION del Ayuntamiento de Pontedeume por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la construcción de un Centro de Educación General Básica.

Por acuerdo del Consejo de Ministros del día 20 de febrero de 1979 (Real Decreto 721/1979, de 20 de febrero «Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril) se declara de urgente la ocupación de terrenos para la construcción de un Centro de Educación General Básica en el lugar de Cal, parroquia de Andrade, de Pontedeume (La Coruña).

De conformidad con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que a continuación se señalan, o cualquier otro interesado, para que comparezcan sobre el terreno a las once horas del décimoquinto día hábil, contados a partir de la publicación del último edicto en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquéllos.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada mediante poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por Peritos y Notario.

Relación que se cita

Número de parcela: 2. Superficie: 1.600 metros cuadrados. Clase de cultivo: Labradío. Propietario: Daniel Bañobre Vázquez.

Número de parcela 4. Superficie: 1.598 metros cuadrados. Clase de cultivo: Labradío. Propietario Herederos de Alfonso Ares López.

Pontedeume, 16 de mayo de 1979.—El Alcalde.—2.680-A.